

RÍO GALLEGOS, 17 de octubre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 70.101/14 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Disposición N° 679/17 se autorizó la realización de un llamado a inscripción para la cobertura de un cargo Docente Interino – Categoría Asistente de Docencia – Dedicación Simple – Área Pedagogía – Orientación Teorías de la Educación del Departamento Ciencias Sociales de la Unidad Académica Río Gallegos;

QUE en el Artículo 2° de la norma mencionada, se dejó establecido que postulantes debían poseer Título Universitario de Profesor en Ciencias de la Educación o Licenciado en Ciencias de la Educación o título afín al área y los requisitos mínimos establecidos en la Ordenanza N° 016-CS-UNPA para la categoría objeto del llamado y las condiciones detalladas en el Artículo 7° de la Ordenanza N° 178-CS-UNPA;

QUE en la Ordenanza N° 016-CS-UNPA Artículo 4° se establece que los requisitos mínimos para aspirar a la Categoría de Asistente de Docencia son: a) Título de Grado o Pregrado, b) UN (1) año de antigüedad en la docencia universitaria o CINCO (5) años de experiencia en el sistema educativo de cualquier nivel de enseñanza y c) Asistencia a cursos de capacitación en el área y participación en actividades de investigación o de extensión;

QUE por Disposición N° 735/17 se excluyó a MANCINI Juan Carlos (D.N.I. N° 17.407.427) y RAMON Moira Silvana (D.N.I. N° 23.398.554) como postulantes del llamado a inscripción para la cobertura de un cargo Docente de carácter Interino – Categoría Asistente de Docencia – Dedicación Simple – Área Pedagogía – Orientación Teorías de la Educación del Departamento Ciencias Sociales de la Unidad Académica Río Gallegos, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Ordenanza N° 016-CS-UNPA Artículo 4° inciso b);

QUE el día 13 de octubre de 2017 el Sr. Juan Carlos MANCINI, interpuso un pedido de reconsideración de lo establecido en la Disposición N° 735/17;

QUE la presentación manuscrita se realizó en tiempo y forma;

QUE de la documentación surge que a fs. 142 el interesado tiene un nombramiento como profesor militar en la materia Táctica III° a partir del 01 de marzo de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, demostrando que los antecedentes docentes no alcanzan según los requisitos mínimos exigidos en la Ordenanza N° 016-CS-UNPA, Artículo 4° inciso b);

QUE en el marco de lo establecido en el Artículo 13° de la Ordenanza N°178-CS-UNPA, se procede a dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- TENER por presentado en tiempo y forma el pedido de reconsideración a lo dispuesto por la Disposición N° 735/17, presentado por el Sr. MANCINI Juan Carlos (D.N.I. N° 17.407.427).-

ARTÍCULO 2°.- RECHAZAR por improcedente el pedido de reconsideración presentado por el Sr. MANCINI Juan Carlos (D.N.I. N° 17.407.427), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- RATIFICAR en todos sus términos la Disposición N° 735/17 dictada por el Decano

///

DISPOSICION

N° 751/17



///-2-

de la Unidad Académica Río Gallegos.-

ARTÍCULO 4º.- EXHIBIR el presente instrumento legal el día 18 de octubre de 2017.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Decanato.-



Arq. Guillermo Mengarejo
Decano
UNPA UARG